

AUTO INTERLOCUTORIO N° 788

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, quien se notificó por conducta concluyente dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA XIMENA MOLINA CALERO en contra del señor JORGE ENRIQUE VERGARA VINASCO, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m** del día **MARTES DOS (02)** del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

2°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

- Copia del registro civil de matrimonio de los señores MARIA XIMENA MOLINA CALERO y JORGE ENRIQUE VERGARA VINASCO.

- Copia del registro civil de nacimiento de JUANITA VERGARA MOLINA.

2.1.2. PRUEBA TESTIMONIAL:

Recibir en declaración a los señores ANA MARIA VIVAS, ALEJANDRO MONCAYO, OLIVER GIRALDO y FARIDE FATAT.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

2.2.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

- Certificado de tradición y el correspondiente recibo predial del bien inmueble ubicado en la calle 9 Sur No. 5a-13, barrio el Albergue, de la ciudad de Guadalajara de Buga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-90946.

- Certificado de tradición y el correspondiente recibo predial del inmueble ubicado en la carrera 5 No. 8 Sur-07 apartamento 303, Edificio Julia Elena barrio el Albergue, de la ciudad de Guadalajara de Buga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373- 110664.

- Certificado de tradición y el correspondiente recibo predial del bien inmueble ubicado en la carrera 5 No. 8 Sur-07 apartamento 302, Edificio Julia Elena barrio el Albergue, de la ciudad de Guadalajara de Buga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373- 110663.

- OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, a fin que realice valoración psicológica individual a la menor JUANITA VERGARA MOLINA, con el fin de establecer las condiciones emocionales y de su salud mental actual, las características del vínculo afectivo y comunicacional con sus padres.

- Se ordene la Visita Socio Familiar por parte de la trabajadora social del despacho, para que se establezca las características de los vínculos intrafamiliares, condiciones socioeconómicas y familiares que rodean el menor JUANITA VERGARA MOLINA.

2.2.2. PRUEBA TESTIMONIAL:

Recibir en declaración a los señores JUAN CARLOS HERNÁNDEZ, ALEXANDER VERGARA VINASCO, ANA MARIA MOLINA CALERO y ANDRES FELIPE RODRIGUEZ.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 82 HOY, 19 OCTUBRE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713b92fe9363202986fdca5b4702f90d0480893e09c4f3280d99642a772f8ffd**
Documento generado en 15/10/2021 03:03:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**